



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos . 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 50 pesetas :— De años anteriores: 100 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1985	Viernes 19 de julio	Número 163

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 281/1981, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra don Pedro Blanco Ruiz de Gopegui, doña Eloisa Junquera Blanco y don Miguel Angel Blanco Junquera, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de octubre próximo, a las once horas en primera subasta; el día diecinueve de noviembre siguiente a la misma hora, en segunda subasta si resultare desierta la primera, y el día cuatro de febrero de 1986, a la misma hora, si también resultare desierta la segunda.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta, y

en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en la tercera subasta podrá hacerse cualquier postura.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta, y que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

1. — Terreno dedicado a cereal secano, al sitio de Gurría, jurisdicción de Herramélluri (Rioja), de una hectárea, cuatro áreas, setenta y nueve centiáreas, que linda al norte y este, José María Castro; sur, camino de la carretera, y oeste, Ignacio Grandó y otro. Inscrita al folio 48, tomo 968 del Archivo Registro de Santo Domingo de la Calzada.

Valorada a efectos de esta subasta en novecientos sesenta mil pesetas (960.000 ptas.).

Dado en Burgos, a tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

5983.—9.135,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en los autos de desahucio de fincas rústicas, número 75 de 1979, a instancias del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, contra don Ramiro García Eguía, vecino que fue de Cerezo de Río Tirón, hoy en ignorado paradero; por medio de la presente se hace saber a dicho demandado que en la subasta celebrada en este Juzgado el día dos de julio de 1985, y por la quinta parte de la finca número 1.580 de Concentración Parcelaria, sita al pago de Los Palacios, de 9.740 m.², del término muni-

cipal de Cerezo de Río Tirón, por la parte actora se ofreció por expresada finca la suma de mil pesetas, en la tercera subasta y sin sujeción a tipo; a fin de que dentro del término de nueve días, a partir de la publicación de este edicto, pueda pagar la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo la consignación prevenida en la Ley, con apercibimiento de que si no lo verifica en dicho término, se aprobará el remate en este procedimiento, mandándolo llevar a efecto.

Burgos, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

5984.—3.165,00

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 125 de 1981, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, y de otra, como demandado, don Miguel Angel Díez de Baldeón del Hoyo, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le hace saber a dicho demandado que en la subasta celebrada en este Juzgado, con fecha dos de julio actual, y por solar de 226,60 metros cuadrados en la localidad de Melgar de Fernamental, en la calle Travesía Alto de los Palomares, y sobre cuyo dicho solar se halla construyendo un edificio, según consta en el edicto de subasta, se ofreció por expresada finca solar y edificio existente en la misma la suma de cincuenta mil pesetas; a fin de que dentro del término de nueve días, a partir de la publicación, puedan pagar la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo la consignación prevenida en la Ley, con apercibimiento de que si no lo verifican, en dicho término, se aprobará el remate en este procedimiento, mandándolo llevar a efecto.

Burgos, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

5985.—3.075,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovida por Caja

de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Rafael Manrique García y su esposa, doña Rosario Serrano Molina, he acordado anunciar la venta, en pública subasta, por tercera vez, plazo de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles objeto de hipoteca que al final se describirán.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día veinte de enero de 1986 en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que si hubiere postor se cubra el tipo que sirvió de base a la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate y se mandará llevarlo a efecto.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta con bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes hipotecados

Vivienda tipo E, de la planta 6.ª alta, con entrada por la escalera 2, tiene una superficie útil de 76,46 metros cuadrados y construida de 102,26. Se compone de hall, pasillo distribuidor, cocina, baño y aseo, salón-comedor, tres habitaciones y dos pequeñas dependencias y terraza; linda mirando desde la calle Luis Alberdi, frente dicha calle; derecha, vivienda tipo F de esta planta; izquierda, vivienda tipo D, de la misma planta; tiene una cuota de participación del 2,15 por 100. Se halla libre de cargas y arrendamiento, al estar ocupada por sus propietarios. Está situada en el edificio de la ciudad de Burgos, en la unión urbanística G-9, parcela R-11-B, hoy calle Luis Alberdi, número 24.

Valorada a efectos de subasta en tres millones novecientos noventa y cinco mil pesetas.

Dado en Burgos, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

5986.—6.180,00

ARANDA DE DUERO Juzgado de Primera Instancia

Cédula de notificación

El señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, en resolución de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y cinco, dictada en autos de juicio de desahucio de fincas rústicas, civil número 85 de 1985, seguidos a instancia del Ayuntamiento de Valdezate, contra don Juan Antonio de la Torre Santos, ha acordado se notifique al demandado, cuyo paradero se desconoce, el encabezamiento y fallo de la sentencia dictada en dichos autos, y que a continuación se inserta:

«Sentencia. — En la villa de Aranda de Duero, a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por mí, Agustín Picón Palacio, Juez de Primera Instancia de esta villa y de su partido, los autos del juicio número 85/85, de los de este Juzgado, seguido por el trámite de los de desahucio de fincas rústicas, en el que han intervenido como partes, de una, y en concepto de demandante el Ilustre Ayuntamiento de Valdezate (Burgos), representado por el Procurador de los Tribunales don Jesús Martín y de la Fuente y defendido por el Letrado don Ricardo García García Ochoa, y de otra, y en concepto de demandado, don Antonio de la Torre Santos, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Valdezate (Burgos), declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, y...

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Martín y de la Fuente, en la representación que ostenta, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio interesado de las fincas relacionadas en el hecho primero del escrito de demanda, que a estos únicos y exclusivos efectos se da aquí por reproducido, al haberse cumplido el plazo convencionalmente pactado para su arrendamiento, condenado en rebeldía al demandado don Juan Antonio de la Torre Santos, a estar y pasar por esta declaración, previniéndole que debe dejar dichas fincas libres y a disposición del Ayuntamiento de Valdezate, en el plazo de veinte días a partir de la firmeza de esta resolución, ya que si no lo hace de grado podrá ser lanzado por la fuerza. Se imponen las costas procesales al demandado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — A. Picón Palacio. — Rubricado. — Ilegible.»

Y para que conste y tenga lugar la notificación al demandado don Juan Antonio de la Torre Santos, de quien se ignora su actual paradero, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a quince de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria (ilegible).

5987.—6.885,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En los autos de juicio ejecutivo número 130/84 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

«En Villarcayo, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. La señora doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de la Primera Instancia de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Banco Guipuzcoano, S. A., representado por el Procurador don Antonio González Peña bajo la dirección del Letrado don Fernando Dandausa Treviño, y de otra, como demandado, don Benedicto Gutiérrez Jaramillo, mayor de edad y vecino de Cilleruelo de Bezana que figura declaración de rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Benedicto Gutiérrez Jaramillo hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Guipuzcoano, S. A., de la cantidad de 392.350 pesetas de principal y 204.728 pesetas que son los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.»

Dado en Villarcayo, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

5988.—3.005,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Requisitoria

Como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama al procesado Angel Abadiano Berrio, de 18 años de edad, soltero, hijo de Félix y de Blanca, natural de Miranda de Ebro y vecino de Miranda de Ebro, de donde se ha ausentado ignorándose su actual paradero, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, conforme viene acordado en el sumario de urgencia número 29 de 1984, por robo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que procedan a la busca y captura de dicho acusado, quien caso de ser habido será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Apremios Gubernativos

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de premios gubernativos por descubiertos en seguros sociales seguidos contra don Benito Vallejo Santos se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Finca rústica en Burgos, inmediata al Molino Quemado, titulado «El Prado», al sitio de San Martín de la Bodega, con una superficie de 85 áreas, de tercera calidad, la mitad de la finca es casajera, valorada en cinco millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día siete de octubre de 1985, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, se suspenderá su aprobación haciendo saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante y si éste no ejercita se el derecho de tanteo que le confiere el artículo 24-4 de la O. M. de 7-7-60, en un plazo de cinco días, podrá aprobar la Magistratura.

Transcurridos los plazos indicados en el apartado anterior sin que las partes hayan ejercitado los derechos a que en el mismo se hace referencia, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Burgos, cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado de Trabajo Especial (ilegible).

5989.—5.280,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 5 de julio de 1985, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Supermercados Sabeco, S.A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo perteneciente a la Empresa «Supermercados Sabeco, S. A.», suscrito por la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores, el día 20 de junio de 1985, y

presentada en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 4 del presente mes de julio.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 5 de julio de 1985. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo de Trabajo de «Supermercados Sabeco, S. A.»

CAPITULO I

Disposiciones generales

El Convenio Colectivo de la Empresa «Supermercados Sabeco, S. A.», para la provincia de Burgos, ha sido concertado entre la Dirección de la misma y los representantes de los trabajadores con el siguiente articulado:

Artículo 1.º — *Ámbito territorial.* — El presente Convenio afectará a todos los centros de trabajo de «Supermercados Sabeco, S. A.» que se encuentran en la provincia de Burgos, y a aquéllos que en el futuro puedan establecerse.

Art. 2.º — *Ámbito personal.* — Quedan comprendidos en el presente Convenio todos los trabajadores de «Supermercados Sabeco, S. A.», sin más exclusión que las señaladas en los artículos 1.º y 2.º de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º — *Ámbito temporal.* — Este Convenio entrará en vigor el 1.º de abril de 1985, teniendo un periodo de duración de un año, por lo que finalizará su vigencia el 31 de marzo de 1986 para todo su articulado, a no ser que expresamente algún artículo tuviera una vigencia mayor, que se respetará en todo momento. Se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes.

Art. 4.º — *Denuncia.* — A los efectos de su denuncia el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación de dos meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, mediante escrito razonado de cualquiera de las partes.

Art. 5.º — *Comisión paritaria.* — Tendrá como funciones la interpretación, vigilancia del cumplimiento de lo pactado y aplicación del Convenio y cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del mismo. Asimismo, tendrá funciones de Conciliación, Mediación y Arbitraje en los conflictos y cuestiones que susciten en las relaciones laborales. Para estas cuestiones la Comisión Paritaria, si así lo creyera oportuno, será presidida por persona elegida de común acuerdo entre sus componentes. En el caso de desacuerdo en el seno de la Comisión Paritaria ambas partes se comprometen a recurrir a los servicios del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

La Comisión Paritaria estará compuesta por tres miembros de la Dirección y tres de los representantes de los trabajadores.

Art. 6.º — *Reglamentación aplicable.* — En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral, Reglamentación de Régimen Interior y, con carácter subsidiario a las disposiciones legales de ámbito general.

Art. 7.º — *Compensación y absorción.* — Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual. En las presentes condiciones económicas quedan absorbidas y compensadas en su totalidad las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, usos y costumbres comarcales o locales o por cualquier otra causa.

Art. 8.º — *Condiciones más beneficiosas.* — Las disposiciones legales futuras que representen un aumento en todos o algunos de los conceptos retributivos quedarán absorbidas automáticamente en las condiciones pactadas en el presente Convenio, si éstas, globalmente consideradas, fueran de cuantía superior.

Art. 9.º — *Garantías ad personam.* — Serán respetadas las situaciones personales que superen a lo pactado en el presente Convenio.

CAPITULO II

Retribuciones

Art. 10. — *Remuneraciones.* — Los conceptos retributivos serán los siguientes:

- a) Salario base.
- b) Complementos:
 - Antigüedad.
 - Gratificaciones.
 - Horas extraordinarias.

Art. 11. — *Salario base.* — Los salarios mínimos correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados

por el presente Convenio serán para la jornada laboral los que figuran en la tabla que como Anexo I se acompaña, y que resultan de aplicar el porcentaje del 8 por 100 a las tablas anteriormente vigentes.

Para el personal cuyo salario bruto exceda de la tabla salarial se le aplicará sobre el mismo un incremento del 8 por 100.

Estos salarios serán mensuales.

La forma de pago se realizará mediante ingreso en cuenta corriente bancaria o libreta de ahorro.

Art. 12. — *Antigüedad.* — En concepto de antigüedad se percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios al 5 por 100 del salario base correspondiente a la categoría en que estén encuadrados, con un máximo del 25 por 100.

Art. 13. — *Gratificaciones extraordinarias.* — Las gratificaciones de julio y Navidad serán de una mensualidad cada una de ellas, abonándose por el total de los emolumentos que el trabajador perciba (salario bruto), una vez deducidos los correspondientes descuentos legales.

Art. 14. — *Beneficios.* — La participación de beneficios será por el importe de una mensualidad de salario bruto, debiendo hacerse efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al que corresponda la misma, deduciéndose los correspondientes descuentos legales.

Art. 15. — *Horas extraordinarias.* — El recargo sobre el salario base individual de las horas extraordinarias será del 75 por 100 en las diurnas, siendo de un 150 por 100 en las festivas y de un 125 por 100 en las nocturnas; salvo acuerdo de recuperación de estas horas, ya sea individual o colectivamente. Trimestralmente todo el personal habrá compensado las horas extraordinarias.

Art. 16. — *Diets.* — Los trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que desplazarse fuera del término municipal donde esté el centro de trabajo les corresponderán en concepto de dietas:

- a) Cuando tengan que efectuar comidas: 750 pesetas.
- b) Si fuera cena: 650 pesetas.
- c) Si tienen que pernoctar: 900 pesetas.
- d) Si es desayuno: 150 pesetas.

El día completo supone 2.450 pesetas.

Media dieta supone 1.650 pesetas.

Para aquellos trabajadores que tuvieran que desplazarse más de 5 días existirá un régimen especial determinado por la empresa.

CAPITULO III

Jornada. Vacaciones. Licencias

Art. 17. — *Jornada laboral y fiestas de la provincia.* — La jornada laboral será de mil ochocientos veintiséis horas y veintiseis minutos de trabajo efectivos al año. La Dirección se reserva el derecho de implantación de horario flexible, turnos y cambio de horario, con la aprobación del Comité de Empresa.

Los sábados por la tarde no tendrán carácter de festivos. El personal realizará dicha jornada por turnos, a excepción del mes de diciembre, en el que prestará sus servicios toda la plantilla. En los meses de julio y agosto sólo tendrán que realizar dicha jornada quienes voluntariamente lo acepten y aquellos trabajadores que en su contrato de trabajo, cualquiera que sea la modalidad del mismo, expresamente esté indicado que deberán trabajar dicha jornada del sábado tarde durante todo el año.

Art. 18. — *Vacaciones.* — Todo el personal afectado por el Convenio tendrá derecho a un periodo de vacaciones de 30 días naturales. Todo trabajador tendrá derecho como mínimo a disfrutar 15 días ininterrumpidos en los meses de junio a septiembre. Si el personal entrara en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda.

Los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán preferencia a que las suyas correspondan con los otros trabajadores familiares: padres, cónyuge o hijos.

El trabajador deberá conocer las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del momento de disfrute.

Art. 19. — *Licencias retribuidas.* — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

- a) Matrimonio: 15 días naturales.
- b) Alumbramiento de la esposa: 3 días naturales.
- c) Muerte o entierro del cónyuge, padres o hijos, o enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: 3 días naturales, prorrogables en 2 más si hubiera de efectuarse desplazamientos.

- d) Muerte o entierro de nietos, abuelos o hermanos, padre o madre de uno y otro cónyuge, o enfermedad grave de los mismos: 2 días naturales; prorrogables en 2 más si hubiera de efectuarse desplazamientos.
- e) Traslado de su domicilio habitual: 1 día natural.
- f) Matrimonio de padres, hijos o hermanos: 1 día natural.
- g) En los demás casos se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV

Disposiciones varias

Art. 20. — *De la contratación de los trabajadores.* — La empresa se reserva el derecho a contratar trabajadores, en cualquier modalidad de contrato, duración fijada por la empresa y para cualquier categoría, sin más limitación que la ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 21. — *Enfermedad o accidente.* — En caso de Incapacidad Laboral Transitoria por enfermedad común o accidente extralaboral, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa complementará las prestaciones al 100 por 100 solamente para aquellos trabajadores que en los seis meses anteriores a la baja no hubieran estado con I.L.T., ya que de lo contrario se abonará en todo momento el 80 por 100 de su salario.

Art. 22. — *Reserva de plaza.* — Los trabajadores que se encuentran en situación de Incapacidad Laboral Transitoria tendrán derecho a la reserva de plaza en la empresa, en las mismas condiciones y categoría que tuvieron antes de la baja por enfermedad o accidente, hasta un año y medio.

Art. 23. — *Acción social.* — Se creará un fondo para actividades recreativo-culturales, con asignación anual a fijar por la Dirección.

La administración de dicho fondo correrá a cargo del Servicio de Personal y de los representantes de los trabajadores.

Art. 24. — *Formación profesional.* — Se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 25. — *Jubilación.* — Con el fin de premiar la fidelidad y antigüedad en la empresa se concederá, por una sola vez, un premio de treinta mil pesetas a los colaboradores que al jubilarse o pasar a invalidez permanente llevan quince años de servicio en la misma, aumentándose dicho premio en mil pesetas más por cada año más de servicio, hasta un límite de cuarenta y cinco mil pesetas en total.

Art. 26. — *Premio de vinculación a la empresa.* — Cuando un trabajador de plantilla tenga una antigüedad de veinte años dentro de la empresa le será entregada por ésta la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Art. 27. — *Ropa de trabajo.* — La empresa facilitará a los trabajadores dos batas o buzos anuales, según el puesto de trabajo. Estas prendas podrán aumentarse para algunas secciones, según resulte de la revisión semestral, que deberá hacer el Comité de Seguridad e Higiene.

Dichas prendas de trabajo quedarán siempre en propiedad de la empresa.

Art. 28. — *Declaración antidiscriminatoria.* — El presente Convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, color, raza o ideología política o sindical, en ningún aspecto de la relación laboral, como honorarios, puesto de trabajo, categoría o cualquier otro concepto que se contemple, tanto en este Convenio como en la normativa general, con la lógica excepción para el sexo femenino de los derechos inherentes a la maternidad y lactancia.

Art. 29. — *Derecho de comunicación.* — La empresa facilitará en los centros de trabajo un tablón de anuncios en un lugar idóneo, de fácil

visibilidad y acceso, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical o laboral. Fuera de este lugar queda prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la empresa un duplicado antes de la colocación para su conocimiento.

Art. 30. — *Invalidez o muerte.* — Si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional derivara una situación de Invalidez Permanente y Absoluta, la empresa abonará la cantidad de noventa mil pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos supuestos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad la viuda o demás herederos del trabajador fallecido.

Art. 31. — *Del Comité de empresa.* — Los representantes de los trabajadores o Comité de Empresa, en cuanto a la representación general de los intereses de los trabajadores y sus respectivas competencias, se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cada miembro gozará de quince horas mensuales para el ejercicio de sus funciones de representación, pudiendo ser éstas acumuladas en uno o varios de sus componentes sin rebasar el máximo total.

Art. 32. — *Reconocimiento médico.* — Los trabajadores de la empresa tendrán la obligación de efectuar una revisión completa médica anual y gratuita, por los servicios médicos en horas de trabajo.

La empresa podrá sancionar al trabajador que se niegue a realizar la revisión.

Art. 33. — *Garantía de empleo.* — En caso de ausencia al trabajo, derivada de detención del trabajador por su participación en acciones de tipo sindical o empresarial, y hasta que existan sentencia firme, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el periodo de suspensión, que no podrá ser superior a seis meses. Al afectado se le considerará en situación de excedencia voluntaria, sin derecho a indemnización, ni obligación a cotizar por él a la Seguridad Social.

Art. 34. — *Categorías.* — En cuanto a las categorías, seguirá vigente todo lo establecido en Convenios anteriores.

ANEXO I

Tabla Salarial

Personal de Supermercado	Mensual	Anual
Adjunto Director Supermercado	57.357	860.355
Monitor de Sección	57.357	860.355
Dependiente Profesional de 3. ^a	53.400	801.000
Dependiente Profesional de 2. ^a	49.700	745.500
Dependiente Profesional de 1. ^a	48.592	728.880
Ayudante Profesional de 2. ^o año	46.887	703.305
Ayudante Profesional de 1. ^{er} año	45.865	687.975
Dependiente de Autoservicio	49.700	745.500
Ayudante de Autoservicio de 2. ^o año	46.887	703.305
Ayudante de Autoservicio de 1. ^{er} año	45.865	687.975
Cajera Central	48.592	728.880
Cajera de más de dos años	46.887	703.305
Cajera de más de un año	45.865	687.975
Cajera de menos de un año	45.485	682.275
Mozo Recepcionista	47.910	718.650
Mozo Especialista	46.887	703.305
Mozo	45.865	687.975
Personal de Limpieza	45.485	682.275
Aprendiz 2. ^o año (17 a 18 años)	32.736	491.040
Aprendiz 1. ^{er} año (16 a 17 años)	29.667	445.005

Ayuntamiento de Briviesca

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios y tasas municipales que al final se expresan, correspondientes al ejercicio actual 1985, quedan de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y formular contra ellos cuantas reclamaciones se

estimen pertinentes, ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se dispondrá su cobro por vía reglamentaria.

Padrones que se citan

Vigilancia y conservación del cementerio. Ocupación del subsuelo. Mesas de café en vía pública. Parada y situado de coches de alquiler. Vados permanentes. Kioscos. Alhóndiga. Im-

puesto municipal de publicidad y vigilancia de establecimientos.

Briviesca, 8 de julio de 1985. — El Alcalde, José María Martínez González.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1985, aprobó

con el quorum exigido en el artículo 3.º, párrafo 2.º, apartado h) de la ley 40/1981, de 28 de octubre, así como de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las bases de Régimen Local, la modificación de las siguientes Ordenanzas:

— Ordenanza de Servicios en el Cementerio Municipal.

— Tasa sobre Servicio de Matadero y Transporte de Carnes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981 y lo señalado en el párrafo 2.º del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las Ordenanzas antes relacionadas quedan expuestas al público en las oficinas municipales para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina de Pomar, a 6 de julio de 1985. — El Alcalde, Avelino Prado Baranda.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Doña María Asunción Portillo Sep-tién solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-merendero en Hornes de Mena (Burgos).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 9 de julio de 1985. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

5991.—1.500,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Unión Explosivos Río Tinto, S. A., con domicilio en Madrid, P.º de la Castellana, núm. 20, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación, en su complejo industrial del Páramo de Masa, de una zona de ensayos explosivos.

Lo que en cumplimiento a lo establecido en la vigente legislación sobre

Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Merindad de Río Ubierna, a 1 de julio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

5993.—1.710,00

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

Por los P.P. Agustinos se ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de la explotación ganadera (ganado porcino) que tienen ubicada en las dependencias del colegio da su propiedad, sito en la Entidad Local Menor de Linares de la Vid, perteneciente a este término municipal.

En cumplimiento del Artículo 30-2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública por espacio de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren de algún modo afectados por la actividad que se pretende legalizar formulen cuantas alegaciones estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal y puede ser examinado a horas de oficina por quienes lo deseen.

La Vid y Barrios, a 28 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

5994.—2.160,00

Ayuntamiento de Adrada de Aza

En cumplimiento de lo ordenado y dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre información pública por término de diez días, a contar de la publicación de este en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, que a continuación se especificará, a realizar por los vecinos solicitantes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Titular: Don Agustín Cantera Guijarro. Explotación de ganado. Situación: Camino del Páramo.

Titular: Don Rafael Catalina Adrados. Explotación de ganado vacuno. Situación: Palomarejos.

Titular: Don Teodoro Antona Sanz. Explotación de ganado ovino. Situación: La Cuesta.

Titular: Hnos. Bartolomesanz. Explotación de ganado ovino. Situación: La Columbita.

Titular: Don Jesús Severiano García. Explotación de ganado ovino. Situación: Carretera Pardilla.

Titular: Don Gerardo Gonzalo Gonzalo. Explotación de ganado ovino. Situación: La Cuesta.

Titular: Don Alejandro Lázaro. Explotación de ganado porcino. Situación: Carretera de Campillo.

Titular: Don J. Antonio Moral de Diego. Explotación de ganado porcino. Situación: Recuenco.

Titular: Don Agustín Cantera Guijarro. Explotación de ganado porcino. Situación: Recuenco.

Titular: Don Víctorino Fuente Yagüe. Explotación de ganado porcino. Situación: Extramuros.

Lo cual se publica para general conocimiento.

Adrada de Haza, a 2 de julio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

5996.—2.925,00

Ayuntamiento de Hontangas

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre información pública por término de diez días, a contar de la publicación de este en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, que a continuación se especifica, a realizar por los vecinos solicitantes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Titular: Don Francisco Sanz Guijarro. Situación: Carretera de Pardilla. Localidad: Hontangas (Burgos). Especie de ganado: Porcino.

Titular: Don Adrián Veros Sanz. Situación: Barcubillo. Localidad: Hontangas (Burgos). Especie de ganado: Ovino.

Titular: Don Tomás Veros Guijarro. Situación: Carretera de Pardilla. Loca-

lidad: Hontangas (Burgos). Especie de ganado: Porcino.

Titular: Don Carmelo Merino Sanz. Situación: Carréadrada. Localidad: Hontangas (Burgos). Especie de ganado: Vacuno.

Titular: Doña Esperanza Sanz García. Situación: Carretera de Pardilla, km. 14. Localidad: Hontangas (Burgos). Especie de ganado: Vacuno.

Titular: Don Virgilio Sualdea Sanz. Situación: Los Corrales. Localidad: Hontangas (Burgos). Especie de ganado: Porcino.

Lo cual se publica para general conocimiento.

Hontangas, a 3 de julio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

5997.—2.935,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Por doña Germana Ruiz Alvaro se ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de explotación ganadera destinada a ganado ovino, ubicada en el Camino Hondo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Tórtoles de Esgueva, a 20 de junio de 1985. — El Alcalde, Juan José Esteban Delgado.

6000.—1.695,00

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Por el vecino de esta localidad, don Antonio Gómez Muñoz, se ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de la explotación ganadera porcina de cría de su propiedad, sita en La Venta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

A estos efectos, se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Teba, 25 de mayo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

6001.—1.695,00

Ayuntamiento de Villafruela

Formados por este Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan correspondientes al ejercicio de 1985 para su cobranza en el mismo, quedan expuestos al público por el término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho período no se admitirá reclamación alguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor:

Padrones que se anuncian

Desgüe de canalones. Rodaje de carros, remolques y tractores. Bicicletas. Tránsito de ganado por vía pública. Tenencia de perros. Portoneras que abre al exterior. Escaleras hechas al exterior. Cazadores propietarios y vecinos del coto privado de caza. Vehículos de tracción mecánica: camiones, coches y motos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villafruela, 5 de julio de 1985. — El Alcalde, Serapio González.

Ayuntamiento de Sargentos de La Lora

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 3 de junio de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes
1. Remuneraciones del personal, 1.342.801 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.119.167 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, pesetas 102.262.

- B) Operaciones de capital
6. Inversiones reales, 3.098.570 pesetas.
 7. Transferencias de capital, pesetas 57.200.

Total del presupuesto preventivo, 5.720.000 pesetas.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes
1. Impuestos directos, 641.171 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 230.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 244.649 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, pesetas 905.400.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.600.500.

- B) Operaciones de capital
7. Transferencias de capital, pesetas 1.098.280.

Total de presupuesto preventivo, 5.720.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Sargentos de La Lora, 8 de julio de 1985. — El Alcalde, Leoncio Ruiz.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 15-VI-85, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de obras de pavimentación de calles, zona I, barrio de Berzacos, se expone al público durante un plazo de ocho días contados del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones:

Objeto: Las obras de pavimentación del barrio de Berzacos, en Vilviestre del Pinar, zona I, del Proyecto Técnico de Pavimentación Global y con arreglo al mismo, redactado por los arquitectos don Carlos y don Miguel Angel Martínez García.

Tipo: 6.612.310 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Pago: Con cargo a la partida 611.6 del presupuesto ordinario.

Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional, 132.246 pesetas. Fianza definitiva: 5 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 14 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, número, D. N. I., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con,) se compromete a ejecutar las obras de pavimentación del barrio de Berzacos, zona I, del proyecto general de Vilviestre del Pinar, en el precio de pesetas (en letra y número) con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes sobre estatal y local.

(Lugar y fecha.)

Vilviestre del Pinar, a 22 de junio de 1985. — El Secretario (ilegible).

5595.—5.840,00

Ayuntamiento de Tardajos

Concurso-subasta de obras

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta por segunda vez las obras de ampliación de la red de saneamiento de agua y pavimentación, bajo el tipo de licitación de 5.144.651 pesetas.

El plazo para realizar la obra será de cinco meses a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás documentos están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina de 8 a 13.

Los licitadores consignarán previamente en depositaria, en concepto de garantía provisional, la cantidad de

154.340 ptas. y el adjudicatario presentará como garantía definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación, equivalente al 6 por 100 del importe de la adjudicación, equivalente a la cantidad de 308.680 pesetas, que podrá sustituirse por aval bancario.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría durante las 8 a las 13 horas, desde el día siguiente al de su publicación del anuncio hasta el anterior señalado para la apertura de plicas del primer período del concurso-subasta. Por razón de la urgente ejecución de la obra se reduce a diez días conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación.

Todas las demás condiciones regirán las mismas a las anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 125, correspondiente al día primero de junio pasado, de acuerdo con el siguiente:

Modelo de proposición

D., vecino de, calle, número, profesión, titular del D. N. I. número, expedido en el día ... de de 19..., manifiesta: Que enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, del día de de 19....., y demás condiciones que se exigen para la ejecución por concurso-subasta de las obras de ampliación de la red de saneamiento de agua y pavimentación de esta localidad, se compromete a realizarlas con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas por la cantidad de pesetas (en letra).

Tardajos, a ... de de 1985... (Firma.)

Tardajos, a 2 de julio de 1985. — El Secretario (ilegible).

5998.—6.300,00

Ayuntamiento de Torresandino

Anuncio de subasta de caza

Aprobado por esta Corporación Municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta para el aprovechamiento cinegético del monte de propios «Carrascal», es objeto de información pública por el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

A reserva de las reclamaciones que pudieran formularse y de su resolución se anuncia pública subasta a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: Aprovechamiento de la caza del monte de propios «Carrascal», declarado coto privado BU-10.368, de 2.572 Has., según el pliego de condiciones aprobado.

Duración del arriendo: Por diez años o temporadas cinegéticas, que se inicia con la de 1985-1986 y termina con la de 1994-1995.

Tipo de licitación: Al alza se ha fijado en 1.500.000 pesetas por anualidad, incrementándose progresivamente y acumuladamente en un 10 por 100 sobre el precio de adjudicación por cada campaña cinegética, a partir del primer año del arriendo hasta la terminación del contrato.

Forma de pago: La primera anualidad a la finca del contrato de este arriendo y las restantes en el mes de agosto de cada año, antes de la apertura de la veda.

Fianzas: Provisional, de 4 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva, del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas y subasta: Se admitirán a las horas de oficina desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta media hora antes de la celebración de la subasta, que tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas, en el que se cumplan veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de quedar desierta se celebrará segunda subasta el décimo día hábil contado desde el siguiente al que tuvo lugar la primera, en el mismo local, a la misma hora y bajo el mismo tipo de licitación.

Modelo de proposición

D. (circunstancias personales y vecindad), con D. N. I. núm., en nombre propio (o en representación de,) extremo que justifica con poder notarial, enterado del pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., de fecha, sobre el aprovechamiento cinegético del monte Carrascal, objeto de esta subasta y aceptando en todo su contenido las condiciones económico-administrativas, ofrezco voluntariamente la cantidad de pesetas (en letra y número). Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad exigida como garantía provisional y declaración jurada de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad (fecha y firma).

Torresandino, 20 de junio de 1985. — El Alcalde acetal, Teófilo Santamaría Hortigüela.

5999.—4.180,00